



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Ha tenido entrada en el Cabildo Insular de la Palma, con registro de entrada nº 2023051460 y 2023058439 de fecha 10 de octubre y 22 de noviembre respectivamente, del corriente año, instancia del Ayto. de Puntagorda, solicitando la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Corporación, ejercicio económico 2023, por un importe de **OCHO MIL EUROS (8.000,00€)**.

SEGUNDO.- Esta subvención nominativa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad de 2023, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 10 de febrero de 2023, incluyendo la línea de subvención 7: 'SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO PUNTAGORDA PLAN INSULAR DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL', por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00€), existiendo crédito para dicha actividad de fomento en la aplicación presupuestaria 431/46207, del vigente Presupuesto General de la Corporación Insular.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."* y que en este sentido el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que *"a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto"*. Disponiendo igualmente el art. 65.3 del referido Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio, señala que “*el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*”.

SEGUNDO.- Dicho ayuntamiento presenta certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las Seguridad Social y dado que se ha comprobado que ha justificado las subvenciones anteriores concedidas por el Consejero Insular de Comercio; además, de conformidad con lo señalado en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular, presenta memoria y presupuesto de ingresos y gastos de las actividades a realizar.

TERCERO.- De conformidad con el art. 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en la Base de Ejecución 27 del Presupuesto General para 2023.

CUARTO.- El artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, según el cual corresponde al Consejero Titular de Hacienda, Recursos Humanos, Comercio, Formación, Empleo, Industria y Energía D. Fernando González Negrín, quien ostenta la competencia para "autorizar y disponer de los gastos propios de los servicios de su área como el reconocimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo previsto para cada ejercicio en las bases de ejecución del presupuesto y sin perjuicio de las competencias de los órganos gobierno del mismo", en concordancia con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y el Decreto nº 2023/6517 de fecha 5 de julio de 2023 (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Presidencia de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Conceder una subvención de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	CIF	APLICACIÓN	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	P3802900E	431/46207	8.000,00€

Segundo.- La gestión de la subvención se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- A. **NORMATIVA APLICABLE:** *Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.*

- B. OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** El objeto de la subvención será la celebración de las acciones de dinamización comercial en el municipio durante el año 2023 y los gastos de gestión de los mismos, con el fin de fomentar el comercio local.
- C. GASTOS SUBVENCIONABLES:** Gastos generales derivados de las acciones encuadradas en el proyecto presentado orientadas a la promoción socioeconómica y al fomento del comercio local en el año 2023. Entre otros a título enunciativo y no limitativo los siguientes:
- Sorteos en el municipio.
 - Publicidad.
 - Animación en las calles.
 - Personal de colaboración, etc.
- D. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Acreditar el cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto o realización de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- 1) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano correspondiente, así como cualesquiera otras de control de la actividad económica-financiera que puedan realzar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - 2) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
 - 3) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - 4) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.
 - 5) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero; incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).
 - 6) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- E. PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Desde el día 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
- F. PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** La justificación de la subvención es hasta el 31 de marzo de 2024.
- G. IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.

H. **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad y objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.

I. **FORMA DE PAGO:** La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter previo a su justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

J. **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Al tratarse de Administraciones Públicas, se establece la dispensa de garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

K. **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente o incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

L. **CIRCUNSTANCIAS QUE COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

M. **CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

1. *Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.*
2. *Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.*
3. *Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.*
4. *Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40%.*
5. *Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.*
6. *Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.*
7. *Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.*

N. **COMPATIBILIDAD:** *La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que aisladamente o en concurrencia con las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.*

O. **PUBLICIDAD:** *Siempre que se haga DIFUSIÓN y PUBLICIDAD, a través de cualquier soporte o medio de comunicación, de la realización de cualquier actividad al amparo de la presente subvención, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo y a la financiación o cofinanciación de las entidades intervinientes. Asimismo, el logotipo del Cabildo Insular de La Palma deberá estar siempre presente en cualquier actividad objeto de esta subvención.*

P. **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación económica de los gastos en forma de cuenta justificativa, que comprenderá:

1.- Certificado emitido por el Secretario y/o Interventor Ayuntamiento en el que se acredite que los fondos aportados por este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución del objeto de la presente subvención:

- *Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.*
- *Gastos efectuados.*
- *Si se han recibido o no subvenciones para la misma finalidad.*
- *En caso de que se hubiesen recibido otras subvenciones para la misma finalidad o aportación de fondos propios, deberá desglosarse qué gastos se imputaron a subvención y los que se imputaron a los otros ingresos/aportaciones.*

2.- Una memoria justificativa *de la subvención concedida y explicativa de las actuaciones realizadas. Dicha memoria deberá estar firmada y sellada por el/la representante de la entidad.*

Tercero.- Reconocer y liquidar la obligación con cargo a la aplicación 431/46207 "SUBV. AYTO. DE PUNTAGORDA PLAN INSULAR DINAMIZACIÓN COMERCIAL" del vigente Presupuesto

por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00€), a favor del beneficiario señalado en el apartado primero.

Cuarto.- De la presente Resolución se dará cuenta al Ayuntamiento de Puntagorda y a la Intervención de Fondos Insulares.

Quinto.- Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2019, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,